

Francisco concertada

# Bulletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Indicar que los Excm. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiendo que se les en despacho en el sitio de su trabajo, donde permanecerán hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios encargados de conservar los Boletines seleccionados ordinariamente, para su encuadernación, que deberán verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, con María su novia en su Importante viaje.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26 de febrero de 1923.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Secretaría

En cumplimiento de lo previsto en la Real orden de esta fecha, en la Subsecretaría ha dispuesto que se encargue para su presentación en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estos exámenes se requerirán las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de abril de 1910:

1.º Ser español, e no estar dispuesto de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167.º de la ley de instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la cátedra o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero señalándose que el aspirante que obtuviese la plaza, no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de establecerse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La aprobación de estas condiciones corresponde exclusivamente al

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Deontaría de la Diputación provincial, a cuatro pesos cincuenta céntimos al trimestre, éstos pagados al momento y quince pesos al año, a los particulares, pagaderos al solicitar la suscripción. Los pases de fuera de la capital, se harán por libranzas del Giro matrón, administradas sólo sobre los en los suscriptores de trimestre, y devolviéndose por la fracción de pesos que riman. Las suscripciones anuales se cobran con antelación proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la regla inserta en el anexo de la Comisión provincial suscitada en la reunión ordinaria de este Consistorio de fechas 26 y 27 de diciembre de 1922.

Los Jueces de paz municipales, sin distinción, días pasean al año.

Número anual, veintimil cincuenta pesos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean instancia de parte en pleito, se insertarán oficialmente, salvo en aquella que concerniente al servicio nacional que disminuya de las mismas; lo de interés particular previo al pago, añadiéndole el veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1922, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los *Boletines Oficiales* de 20 y 22 de diciembre de 1922, ya están comprendidos con arreglo a la tarifa que en mencionados *Boletines* se inserta.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ocupándose de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les deberá acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contiene su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los exámenes, encargarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; regulares sin los cuales no podrán ser admisibles a tomar parte en las egresiones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los telégrafos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se adóptará para que las Autoridades respectivas dispongan, de largo, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 5 de febrero de 1923.—El Subsecretario. Angelita.

(Gaceta del día 7 de febrero de 1923.)

#### Juzgados civil de la provincia

#### PESAS Y MEDIDAS

La visita de comprobación periódica anual de las pesas, medidas y aperatos de peso en el partido judicial de La Vecilla, comenzará el día 1.º del próximo mes de marzo. La visita a los Ayuntamientos de Puente de Lillo, Clotero, Prado de la Guzella, Ruedo de Valdepeñar, Valderas y Priore, del partido judicial de Riallo y La Vega de Almanza, del partido judicial de Sahagún, se realizará dentro del término del partido de La Vecilla.

Per la oficina del Piel Contraste se encargará a Sres. Alcaldes los días y horas en que habrá de hacerse la comprobación en sus respectivos Ayuntamientos.

León 24 de febrero de 1923.

El Gobernador,  
**Benigno Varela**

#### AGUAS

##### Nota-anuncio

**DON BENIGNO VARELA PÉREZ,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hijo sober: Que D. Vicente Pérez Remes ha presentado en este Gobierno civil una Instancia proponiendo solicitar aprobación la fuerza hidráulica desarrollada por las aguas que circulan en el cauce de Puentefuertes, en el sitio denominado prades de Elcasa, en el pueblo de Quintanilla, término de Lamas, de la Ribera, cuyas aguas proceden del río Losa, y el aprovechamiento será de 1.500 litros por segundo, y se dedicará para usos industriales.

Y a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 5 de septiembre de 1910, se publica en este *Boletín Oficial* para que dentro del plazo de 30 días, que empezará a contarse del siguiente de su publicación y terminará a las doce horas del día en que haga la primera, puedan las personas que lo deseen presentar en este Gobierno civil otros proyectos en competencia, o sea para mejorarlo; bien entendido, que pasado dicho plazo, no se admitirán más proyectos que los presentados.

León 15 de febrero de 1923.

Benigno Varela

##### Anuncio

Hijo sober: Que D. Angel Pérez, vecino de Clotero, ha presentado en este Gobierno civil una Instancia solicitando establecer un servicio público de víasjeros, en automóvil, desde Clotero a León y viceversa, los días miércoles y sábados, y de Clotero a Manzanares de los Mares; los martes y días bues de cada mes. Y a

tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Automóviles, ha resuelto abrir una información pública durante ocho días, que empezarán a contarse desde el siguiente de su publicación en este *Boletín Oficial*, para que las personas que lo deseen, puedan presentar en la Secretaría de Fomento de este Gobierno, sus reclamaciones.

El trayecto a recorrer es el de la carretera de Adanero a Villalba y de Clotero a Palenzuela.

León 16 de febrero de 1923.

Benigno Varela

### OBRAS PÚBLICAS

##### Anuncio

Hebilléndose efectuando la recompra definitiva de las obras de construcción del tramo 1.º de la carretera de Cobastillas de Abajo a San Antón de Ibiés, ha acordado, en cumplimiento de la Real orden de 5 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista, por daños y perjuicios, demandas de jirones y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican las obras, que es el de Villablanca, en un plazo de veinte días; debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reglamentaciones presentadas, que deberá remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en sede capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín*.

León, 20 de febrero de 1923.

El Gobernador,  
**Benigno Varela**

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

**RESUMEN GENERAL** del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1923 a 24, aprobado por la Excmo. Diputación provincial en sesión de 21 de febrero de 1923, que se inserta en este periódico oficial a los efectos de los artículos 17 y 18 del Real decreto de 5 de mayo de 1892.

## PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS

Capítulos	Ax. Táculos		Pesetas Cts.
1.*	1.*	Rentas y censos de propiedades.....	22.245 ▷
4.*	Único	Repartimiento.....	1.934.512 96
6.*	Único	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	13.228 95
7.*	Único	Extraordinarios.....	7.170 ▷
8.*	Único	Arbitrios especiales.....	9.000 ▷
		Total general de ingresos.....	1.279.056 91

## PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS

1.*	1.*	Gastos de la Diputación.....	74.647 ▷
2.*	2.*	Material de oficina.....	15.000 ▷
3.*	3.*	Comisiones especiales.....	5.250 ▷
4.*	4.*	Arquitectos.....	3.500 ▷
			97.897 ▷
2.*	1.*	Quintas.....	18.200 ▷
2.*	2.*	Bajajes.....	000
2.*	3.*	«Boletín Oficial».....	8.000 ▷
2.*	4.*	Elecclencias.....	3.250 ▷
2.*	5.*	Colateralidades.....	1.000 ▷
			31.050 ▷
3.*	1.*	Reparación y conservación de caminos.....	21.614 75
3.*	4.*	Idem Idem de fincas .....	4.000 ▷
			25.614 75
4.*	1.*	Contribuciones y seguros.....	1.500 ▷
4.*	2.*	Penal gres.....	17.500 ▷
4.*	5.*	Dudas reconocidas y censas.....	240.202 64
			259.202 64
5.*	1.*	Junta provincial de Instrucción pública.....	15.640 ▷
5.*	2.*	Institutos.....	57.708 21
5.*	3.*	Escuelas Normales.....	
5.*	4.*	Inspección de Escuelas.....	
5.*	6.*	Bibliotecas .....	2.650 ▷
			73.988 21
6.*	1.*	Atenciones generales de beneficencia.....	89.305 ▷
6.*	2.*	Hospitales.....	100.750 ▷
6.*	3.*	Cases de Maternidad.....	31.500 ▷
6.*	4.*	Idem de Expósitos.....	442.761 06
6.*	5.*	Idem de Maternidad.....	14.760 25
			682.076 31
7.*	1.*	Cárceles .....	29.000 ▷
8.*	Único	Imprevistos.....	0.000 ▷
11	Único	Obras diversas.....	15.041 50
12	Único	Otros gastos.....	59.176 50
		Total general de gastos.....	1.279.056 91

## RESUMEN GENERAL

Total general de ingresos.....	1.279.056 91
Idem idem de gastos.....	1.279.056 91
Nivelando	

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

## EJERCICIO DE 1923 A 1924

**REPARTIMIENTO** de 1.234.312 pesetas y 96 céntimos, que esta Corporación acordó girar entre los Ayuntamientos de la provincia, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto, conforme al art. 117 de la ley Provincial, en armonía con la base 3.<sup>a</sup>, regla 2.<sup>a</sup> del art. 138 de la ley Municipal y Reales órdenes de 23 de mayo de 1871, 14 de marzo de 1874 y 18 de octubre de 1911, saliendo gravada la base al 31.2922 por 100:

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	1	2	3	4
		TOTAL BASE	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Repartimiento
1	Acavado.....	5.087 76	1.592 ▷		
2	Algedaños.....	10.883 91	3.400 ▷		
3	Allende los Melones.....	19.065 88	5.986 ▷		
4	Almenar.....	9.581 28	2.992 ▷		
5	Altavas de la Ribera.....	14.354 74	4.480 ▷		
6	Arévalo.....	19.888 78	6.223 ▷		
7	Arganza.....	13.173 18	3.810 ▷		
8	Armenia.....	12.738 27	3.886 ▷		
9	Arteaga.....	121.897 42	38.082 ▷		
10	Bárcena.....	5.513 24	1.795 ▷		
11	Burjas.....	6.884 55	2.085 ▷		
12	Bembibre.....	59.590 51	12.389 ▷		
13	Bonavalides.....	31.655 65	9.906 ▷		
14	Bonilla.....	13.701 49	4.287 ▷		
15	Bercianos del Camino.....	5.754 37	1.795 ▷		
16	Bercianos del Páramo.....	8.013 82	2.504 ▷		
17	Berlanga del Bierzo.....	4.207 41	1.316 ▷		
18	Boca de Huergano.....	9.841 49	3.079 ▷		
19	Boñar.....	43.881 39	15.669 ▷		
20	Borrenes.....	5.804 15	1.754 ▷		
21	Brazuelo.....	15.344 61	4.801 ▷		
22	Burón.....	9.158 14	2.884 ▷		
23	Bustillo del Páramo.....	11.580 80	3.565 ▷		
24	Cabanas-Raras.....	5.708 84	1.795 ▷		
25	Cabrerizas del Río.....	13.820 24	4.251 ▷		
26	Cabrilillas.....	14.571 70	4.560 ▷		
27	Cacabelos.....	24.545 52	7.624 ▷		
28	Calzada del Coto.....	9.826 27	3.068 ▷		
29	Campazas.....	7.585 92	2.511 ▷		
30	Campo de la Lomba.....	6.597 10	2.008 ▷		
31	Campo de Villavieja.....	8.858 53	2.148 ▷		
32	Camporayana.....	8.583 28	2.680 ▷		
33	Canalejas.....	5.855 72	1.238 ▷		
34	Candín.....	5.046 39	1.518 ▷		
35	Cármenes.....	10.183 27	3.168 ▷		
36	Carracedo.....	15.558 80	4.236 ▷		
37	Carrizo.....	15.539 22	4.883 ▷		
38	Carrecera.....	6.902 16	2.160 ▷		
39	Carrucedo.....	9.053 31	2.825 ▷		
40	Castrillón.....	8.188 45	2.644 ▷		
41	Castrillón de Cabra.....	9.504 48	3.005 ▷		
42	Castillejo de la Valduerna.....	5.088 57	1.592 ▷		
43	Castroviejo de los Polvazares.....	8.876 95	2.809 ▷		
44	Castrubión.....	12.581 30	4.095 ▷		
45	Castrocontrigo.....	15.446 55	4.853 ▷		
46	Castrufostra.....	7.667 88	2.389 ▷		
47	Casarrubias.....	2.732 98	661 ▷		
48	Castrupadome.....	13.688 36	4.096 ▷		
49	Castruilla.....	4.388 96	1.375 ▷		
50	Cea.....	11.975 42	3.747 ▷		
51	Cebriánico.....	10.085 11	3.156 ▷		
52	Cebrijos del Río.....	12.843 03	4.019 ▷		
53	Cimanes de la Vega.....	13.504 02	4.298 ▷		
54	Clemares del Tejar.....	9.828 62	3.075 ▷		
55	Cistérniga.....	56.922 59	17.721 ▷		
56	Cogostoso.....	14.273 48	4.467 ▷		
57	Corullón.....	11.808 68	3.695 ▷		
58	Corvillas de los Otares.....	12.249 37	3.833 ▷		
59	Crémenes.....	10.855 09	3.391 ▷		
60	Cuadros.....	14.413 86	4.510 ▷		
61	Cubillas de los Otares.....	8.044 86	2.517 ▷		
62	Cubillas de Rueda.....	18.904 52	5.916 ▷		
63	Cubillos del Sil.....	8.933 28	2.796 ▷		
64	Chozas de Abajo.....	19.510 37	6.105 ▷		
65	Destriana.....	13.857 73	4.338 ▷		
66	El Burgo.....	17.236 56	5.394 ▷		
67	Encinedo.....	15.891 47	4.547 ▷		
68	Escoabar de Campes.....	8.028 18	1.805 ▷		

1	2	3	4	1	2	3	4
69	P.berro.	10.627	10	3.396	>	155	San Justo de la Vega...
70	Fogoso de la Ribera.	15.567	86	4.971	>	158	San Millán de los Caballeros...
71	Fresnedo.	5.928	99	1.855	>	157	San Pedro de Barcienceo...
72	Fresno de la Vega.	13.511	42	4.228	>	158	Sia. Colomba de Carnuello...
73	Fuentes de Carballo.	6.147	31	1.924	>	159	Sia. Colombia de Somoza...
74	Galegalitos de Campos.	23.468	66	7.343	>	160	Sia. Cristina de Valmadríga...
75	Garreto.	20.755	79	6.496	>	161	Santa Elena de Jemuz...
76	Gondaliza del Pino.	5.796	85	1.814	>	162	Santa María de la Isla...
77	Gordocillo.	9.015	98	2.931	>	163	Santa María del Páramo...
78	Gradales.	49.171	50	15.387	>	164	Santa María de Ordás...
79	Granjal de Campos.	20.450	25	6.598	>	165	Santa Martina del Rey...
80	Guanaldos de los Oteros.	11.940	93	3.758	>	166	Santas Mertas...
81	Hospitál de Orbigo.	14.818	15	4.657	>	167	Santiago Millas...
82	Iglésias.	10.355	28	5.240	>	168	Santovenia de la Valdondina...
83	Jaegre.	11.601	73	3.680	>	169	Sariego...
84	Jorna.	10.077	58	3.163	>	170	Sobrado...
85	Jorilla.	13.925	18	4.558	>	171	Soto de la Vega...
86	La Antigua.	15.788	55	4.315	>	172	Soto y Amio...
87	Lv. Balenes.	81.268	58	25.428	>	173	Toral de los Guzmanes...
88	Le-Ercina.	15.890	57	4.547	>	174	Toranc...
89	Lugares Deiga.	8.591	60	2.883	>	175	Trabadelo...
90	Lugana de Negrillos.	17.140	87	5.564	>	176	Truchas...
91	Lencara de Luna.	20.105	51	6.291	>	177	Turcia...
92	Le Peir de Gerdón.	36.176	45	11.380	>	178	Urdiales del Páramo...
93	La Robla.	55.814	87	17.488	>	179	Valdefraiano...
94	Las Omellas.	8.813	69	2.758	>	180	Valdefuentes del Páramo...
95	La Vacilla.	10.004	84	3.151	>	181	Valdeinguiros...
96	La Vega de Almanza.	8.224	94	2.574	>	182	Valdemora...
97	León.	456.088	83	145.849	>	183	Valdepéñigo...
98	Los Barrios de Luna.	7.889	65	2.408	>	184	Valdepolo...
99	Los Barrios de Salas.	15.781	74	4.838	>	185	Valderas...
100	Lucillo.	10.720	01	3.355	>	186	Valderrey...
101	Luygo.	13.045	48	4.082	>	187	Valderrueda...
102	Llams de la Ribera.	17.547	35	5.428	>	188	Valdassarriño...
103	Mogez de Capeda.	6.630	57	2.078	>	189	Val de San Lorenzo...
104	Mausilla de las Mulas.	28.785	58	9.007	>	190	Valdetaja...
105	Manella Mayor.	14.892	89	4.600	>	191	Valdevimbre...
106	Mareja.	3.582	58	1.102	>	192	Valencia de Don Juan...
107	Matadeón de los Oteros.	15.293	81	4.378	>	193	Valverde de la Virgen...
108	Matallana de Vegacervera.	8.873	45	2.777	>	194	Valverde Enrique...
109	Matanza.	14.581	42	4.565	>	195	Valdecillo...
110	Molinaseca.	12.682	60	3.969	>	196	Valle de Pinollado...
111	Muriel de Paredes.	18.518	87	5.795	>	197	Vegascertosa...
112	Noceda.	12.748	24	3.989	>	198	Vega de Espinareda...
113	Oncinas.	7.817	86	2.446	>	199	Vega de Infanzones...
114	Onzonzillo.	16.594	25	5.195	>	200	Vega de Valcarce...
115	Oveja de Sajambre.	4.850	75	1.549	>	201	Veguinaldo...
116	Pajares de los Oteros.	15.887	28	5.003	>	202	Vegaquemada...
117	Palacios de la Valduerna.	10.481	43	3.280	>	203	Vegarienza...
118	Palacios del Sil.	14.931	67	4.669	>	204	Vegas del Condado...
119	Paradaseca.	7.413	12	2.320	>	205	Villabilino de Lacesma...
120	Páramo del Sil.	15.132	99	4.189	>	206	Villebraz...
121	Pedrosa del Rey.	2.8.8	93	726	>	207	Villacé...
122	Parangantes.	5.907	26	1.949	>	208	Villadangos...
123	Pob adura de Palayo García.	5.983	78	1.866	>	209	Villadecanes...
124	Porfarrad.	120.685	56	40.582	>	210	Villademor de la Vega...
125	Pozada de Valdérion.	4.493	41	1.406	>	211	Villafáster...
126	Pozuelo del Páramo.	9.580	66	2.938	>	212	Villafraanca del Bierzo...
127	Prado de la Gualpina.	5.680	85	1.152	>	213	Villagatón...
128	Priñanza del Bierzo.	15.407	57	4.824	>	214	Villahornate...
129	Prioro.	4.871	38	1.524	>	215	Villamandos...
130	Puebla de Lillo.	9.337	61	2.922	>	216	Villamahón...
131	Puente de Domingo Fidrez.	12.068	50	3.776	>	217	Villamartín de Don Sancho...
132	Quintana del Castillo.	10.554	02	3.303	>	218	Villamayor...
133	Quintana del Marco.	11.045	13	3.471	>	219	Villamizar...
134	Quintana y Congosto.	11.500	48	3.599	>	220	Villanóvola...
135	Rubians del Camino.	14.217	67	4.449	>	221	Villamontañan...
136	R-guera de Arriba.	6.828	15	2.074	>	222	Villamoratán...
137	Ruedo de Valdasturjer.	9.522	86	2.980	>	223	Villanueva de los Manzanos...
138	Reyero.	3.440	66	1.077	>	224	Villigordón de Otero...
139	Riello.	16.892	43	5.286	>	225	Villaquejida...
140	Riego de la Vega.	15.629	88	4.892	>	226	Villaquejida...
141	Rienzo.	16.563	88	5.748	>	227	Villarroya de Orbigo...
142	Riozaco de Tapia.	10.757	87	3.567	>	228	Villares de Orbigo...
143	Rodilesmo.	15.161	16	4.744	>	229	Villasebariego...
144	Roperueños del Páramo.	5.208	85	1.030	>	230	Villaseca...
145	Sabugón.	51.027	24	15.968	>	231	Villaseca...
146	Sahelices del Río.	8.355	72	2.614	>	232	Villaverde de Arcayos...
147	Salamanca.	5.980	83	1.872	>	233	Villazala...
148	San Adrián del Valle.	4.451	04	1.385	>	234	Villazanzo...
149	San Andrés del Rabanedo.	24.995	52	7.800	>	235	Zotes del Páramo...
150	Sancudo.	5.420	19	1.686	>		
151	San Cristóbal de la Polantera.	19.288	07	6.029	>		
152	San Emiliano.	21.707	68	6.793	>		
153	San Esteban de Nogales.	7.721	14	2.416	>		
154	San Esteban de Vaudesa.	11.075	54	3.653	>		
						Totales.....	3.944.469 85 1.254.319 86

